

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve de octubre de dos mil veintidós.

Proceso	Ejecutivo a continuación de Verbal Sumario
Demandante	Nicolás Reinel Picón Barrera
Demandado	Cesar Froilán Muñoz y otros
Radicado	05001 40 03 028 2022 01055 00 A continuación de 05001 40 03 028 2018 01093 00
Providencia	Libra mandamiento de pago

Teniendo en cuenta que la solicitud que antecede se ajusta a las exigencias que establecen los artículos 306, 421 y 422 del Código General del Proceso, el Juzgado con fundamento en el art. 430 Ibídem,

### RESUELVE:

**Primero:** LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO a favor de NICOLÁS REINEL PICÓN BARRERA y en contra de CESAR FROILÁN MUÑOZ TAMAÑO, ANA MARÍA GALLO SALAZAR y ESTELLA CORREA GUTIÉRREZ por las siguientes sumas y conceptos:

1. QUINIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M.L. (\$512.496) como capital, por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de junio de 2016, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, a partir del 1 de julio de 2016, y hasta la satisfacción total de la acreencia.
2. QUINIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M.L. (\$512.496) como capital, por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de julio de 2016, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, a partir del 1 de agosto de 2016, y hasta la satisfacción total de la acreencia.
3. QUINIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M.L. (\$512.496) como capital, por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de agosto de 2016, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, a partir del 1 de septiembre de 2016, y hasta la satisfacción total de la acreencia.
4. QUINIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M.L. (\$512.496) como capital, por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de septiembre de 2016, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, a partir del 1 de octubre de 2016, y hasta la satisfacción total de la acreencia.
5. QUINIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M.L. (\$512.496) como capital, por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de octubre de 2016, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, a partir del 1 de noviembre de 2016, y hasta la satisfacción total de la acreencia.

6. QUINIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M.L. (\$512.496) como capital, por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de noviembre de 2016, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, a partir del 1 de diciembre de 2016, y hasta la satisfacción total de la acreencia.
7. QUINIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M.L. (\$512.496) como capital, por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de diciembre de 2016, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, a partir del 1 de enero de 2017, y hasta la satisfacción total de la acreencia.
8. QUINIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M.L. (\$512.496) como capital, por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de enero de 2017, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, a partir del 1 de febrero de 2017, y hasta la satisfacción total de la acreencia.
9. QUINIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M.L. (\$512.496) como capital, por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de febrero de 2017, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, a partir del 1 de marzo de 2017, y hasta la satisfacción total de la acreencia.
10. QUINIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M.L. (\$512.496) como capital, por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de marzo de 2017, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, a partir del 1 de abril de 2017, y hasta la satisfacción total de la acreencia.
11. QUINIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M.L. (\$512.496) como capital, por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de abril de 2017, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, a partir del 1 de mayo de 2017, y hasta la satisfacción total de la acreencia.
12. QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M.L. (\$541.964) como capital, por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de mayo de 2017, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, a partir del 1 de junio de 2017, y hasta la satisfacción total de la acreencia.
13. QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M.L. (\$541.964) como capital, por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de junio de 2017, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, a partir del 1 de julio de 2017, y hasta la satisfacción total de la acreencia.
14. QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M.L. (\$541.964) como capital, por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de julio de 2017, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, a partir del 1 de agosto de 2017, y hasta la satisfacción total de la acreencia.

15. QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M.L. (\$541.964) como capital, por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de agosto de 2017, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, a partir del 1 de septiembre de 2017, y hasta la satisfacción total de la acreencia.
16. QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M.L. (\$541.964) como capital, por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de septiembre de 2017, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, a partir del 1 de octubre de 2017, y hasta la satisfacción total de la acreencia.
17. QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M.L. (\$541.964) como capital, por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de octubre de 2017, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, a partir del 1 de noviembre de 2017, y hasta la satisfacción total de la acreencia.
18. QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M.L. (\$541.964) como capital, por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de noviembre de 2017, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, a partir del 1 de diciembre de 2017, y hasta la satisfacción total de la acreencia.
19. QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M.L. (\$541.964) como capital, por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de diciembre de 2017, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, a partir del 1 de enero de 2018, y hasta la satisfacción total de la acreencia.
20. QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M.L. (\$541.964) como capital, por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de enero de 2018, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, a partir del 1 de febrero de 2018, y hasta la satisfacción total de la acreencia.
21. QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M.L. (\$541.964) como capital, por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de febrero de 2018, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, a partir del 1 de marzo de 2018, y hasta la satisfacción total de la acreencia.
22. QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M.L. (\$541.964) como capital, por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de marzo de 2018, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, a partir del 1 de abril de 2018, y hasta la satisfacción total de la acreencia.
23. QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M.L. (\$541.964) como capital, por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de abril de 2018, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, a partir del 1 de mayo de 2018, y hasta la satisfacción total de la acreencia.

24. QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA PESOS M.L. (\$564.130) como capital, por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de mayo de 2018, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, a partir del 1 de junio de 2018, y hasta la satisfacción total de la acreencia.
25. QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA PESOS M.L. (\$564.130) como capital, por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de junio de 2018, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, a partir del 1 de julio de 2018, y hasta la satisfacción total de la acreencia.
26. QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA PESOS M.L. (\$564.130) como capital, por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de julio de 2018, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, a partir del 1 de agosto de 2018, y hasta la satisfacción total de la acreencia.
27. QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA PESOS M.L. (\$564.130) como capital, por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de agosto de 2018, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, a partir del 1 de septiembre de 2018, y hasta la satisfacción total de la acreencia.
28. QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA PESOS M.L. (\$564.130) como capital, por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de septiembre de 2018, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, a partir del 1 de octubre de 2018, y hasta la satisfacción total de la acreencia.
29. QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA PESOS M.L. (\$564.130) como capital, por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de octubre de 2018, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, a partir del 1 de noviembre de 2018, y hasta la satisfacción total de la acreencia.
30. QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA PESOS M.L. (\$564.130) como capital, por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de noviembre de 2018, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, a partir del 1 de diciembre de 2018, y hasta la satisfacción total de la acreencia.
31. QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA PESOS M.L. (\$564.130) como capital, por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de diciembre de 2018, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, a partir del 1 de enero de 2019, y hasta la satisfacción total de la acreencia.
32. QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA PESOS M.L. (\$564.130) como capital, por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de enero de 2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, a partir del 1 de febrero de 2019, y hasta la satisfacción total de la acreencia.

33. QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA PESOS M.L. (\$564.130) como capital, por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de febrero de 2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, a partir del 1 de marzo de 2019, y hasta la satisfacción total de la acreencia.
34. QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA PESOS M.L. (\$564.130) como capital, por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de marzo de 2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, a partir del 1 de abril de 2019, y hasta la satisfacción total de la acreencia.
35. QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA PESOS M.L. (\$564.130) como capital, por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de abril de 2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, a partir del 1 de mayo de 2019, y hasta la satisfacción total de la acreencia.
36. QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SESENTA Y NUEVE PESOS M.L. (\$582.069) como capital, por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de mayo de 2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, a partir del 1 de junio de 2019, y hasta la satisfacción total de la acreencia.
37. QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SESENTA Y NUEVE PESOS M.L. (\$582.069) como capital, por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de junio de 2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, a partir del 1 de julio de 2019, y hasta la satisfacción total de la acreencia.
38. QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SESENTA Y NUEVE PESOS M.L. (\$582.069) como capital, por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de julio de 2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, a partir del 1 de agosto de 2019, y hasta la satisfacción total de la acreencia.
39. QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SESENTA Y NUEVE PESOS M.L. (\$582.069) como capital, por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de agosto de 2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, a partir del 1 de septiembre de 2019, y hasta la satisfacción total de la acreencia.
40. QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SESENTA Y NUEVE PESOS M.L. (\$582.069) como capital, por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de septiembre de 2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, a partir del 1 de octubre de 2019, y hasta la satisfacción total de la acreencia.
41. QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SESENTA Y NUEVE PESOS M.L. (\$582.069) como capital, por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de octubre de 2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, a partir del 1 de noviembre de 2019, y hasta la satisfacción total de la acreencia.

42. QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SESENTA Y NUEVE PESOS M.L. (\$582.069) como capital, por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de noviembre de 2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, a partir del 1 de diciembre de 2019, y hasta la satisfacción total de la acreencia.
43. QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SESENTA Y NUEVE PESOS M.L. (\$582.069) como capital, por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de diciembre de 2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, a partir del 1 de enero de 2020, y hasta la satisfacción total de la acreencia.
44. QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SESENTA Y NUEVE PESOS M.L. (\$582.069) como capital, por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de enero de 2020, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, a partir del 1 de febrero de 2020, y hasta la satisfacción total de la acreencia.
45. QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SESENTA Y NUEVE PESOS M.L. (\$582.069) como capital, por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de febrero de 2020, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, a partir del 1 de marzo de 2020, y hasta la satisfacción total de la acreencia.
46. QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SESENTA Y NUEVE PESOS M.L. (\$582.069) como capital, por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de marzo de 2020, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, a partir del 1 de abril de 2020, y hasta la satisfacción total de la acreencia.
47. QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SESENTA Y NUEVE PESOS M.L. (\$582.069) como capital, por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de abril de 2020, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, a partir del 1 de mayo de 2020, y hasta la satisfacción total de la acreencia.
48. SEISCIENTOS CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS M.L. (\$604.187) como capital, por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de mayo de 2020, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, a partir del 1 de junio de 2020, y hasta la satisfacción total de la acreencia.
49. SEISCIENTOS CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS M.L. (\$604.187) como capital, por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de junio de 2020, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, a partir del 1 de julio de 2020, y hasta la satisfacción total de la acreencia.
50. SEISCIENTOS CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS M.L. (\$604.187) como capital, por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de julio de 2020, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, a partir del 1 de agosto de 2020, y hasta la satisfacción total de la acreencia.

51. SEISCIENTOS CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS M.L. (\$604.187) como capital, por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de agosto de 2020, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, a partir del 1 de septiembre de 2020, y hasta la satisfacción total de la acreencia.
52. SEISCIENTOS CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS M.L. (\$604.187) como capital, por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de septiembre de 2020, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, a partir del 1 de octubre de 2020, y hasta la satisfacción total de la acreencia.
53. SEISCIENTOS CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS M.L. (\$604.187) como capital, por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de octubre de 2020, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, a partir del 1 de noviembre de 2020, y hasta la satisfacción total de la acreencia.
54. SEISCIENTOS CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS M.L. (\$604.187) como capital, por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de noviembre de 2020, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, a partir del 1 de diciembre de 2020, y hasta la satisfacción total de la acreencia.
55. SEISCIENTOS CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS M.L. (\$604.187) como capital, por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de diciembre de 2020, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, a partir del 1 de enero de 2021, y hasta la satisfacción total de la acreencia.
56. SEISCIENTOS CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS M.L. (\$604.187) como capital, por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de enero de 2021, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, a partir del 1 de febrero de 2021, y hasta la satisfacción total de la acreencia.
57. SEISCIENTOS CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS M.L. (\$604.187) como capital, por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de febrero de 2021, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, a partir del 1 de marzo de 2021, y hasta la satisfacción total de la acreencia.
58. SEISCIENTOS CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS M.L. (\$604.187) como capital, por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de marzo de 2021, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, a partir del 1 de abril de 2021, y hasta la satisfacción total de la acreencia.
59. SEISCIENTOS CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS M.L. (\$604.187) como capital, por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de abril de 2021, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, a partir del 1 de mayo de 2021, y hasta la satisfacción total de la acreencia.

60. SEISCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS M.L. (\$613.914) como capital, por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de mayo de 2021, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, a partir del 1 de junio de 2021, y hasta la satisfacción total de la acreencia.
61. SEISCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS M.L. (\$613.914) como capital, por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de junio de 2021, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, a partir del 1 de julio de 2021, y hasta la satisfacción total de la acreencia.
62. SEISCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS M.L. (\$613.914) como capital, por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de julio de 2021, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, a partir del 1 de agosto de 2021, y hasta la satisfacción total de la acreencia.
63. SEISCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS M.L. (\$613.914) como capital, por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de agosto de 2021, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, a partir del 1 de septiembre de 2021, y hasta la satisfacción total de la acreencia.
64. SEISCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS M.L. (\$613.914) como capital, por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de septiembre de 2021, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, a partir del 1 de octubre de 2021, y hasta la satisfacción total de la acreencia.
65. SEISCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS M.L. (\$613.914) como capital, por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de octubre de 2021, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, a partir del 1 de noviembre de 2021, y hasta la satisfacción total de la acreencia.
66. SEISCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS M.L. (\$613.914) como capital, por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de noviembre de 2021, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, a partir del 1 de diciembre de 2021, y hasta la satisfacción total de la acreencia.
67. SEISCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS M.L. (\$613.914) como capital, por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de diciembre de 2021, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, a partir del 1 de enero de 2022, y hasta la satisfacción total de la acreencia.
68. SEISCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS M.L. (\$613.914) como capital, por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de enero de 2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, a partir del 1 de febrero de 2022, y hasta la satisfacción total de la acreencia.

69. SEISCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS M.L. (\$613.914) como capital, por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de febrero de 2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, a partir del 1 de marzo de 2022, y hasta la satisfacción total de la acreencia.
70. SEISCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS M.L. (\$613.914) como capital, por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de marzo de 2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, a partir del 1 de abril de 2022, y hasta la satisfacción total de la acreencia.
71. SEISCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS M.L. (\$613.914) como capital, por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de abril de 2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, a partir del 1 de mayo de 2022, y hasta la satisfacción total de la acreencia.
72. SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS M.L. (\$648.415) como capital, por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de mayo de 2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, a partir del 1 de junio de 2022, y hasta la satisfacción total de la acreencia.
73. SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS M.L. (\$648.415) como capital, por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de junio de 2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, a partir del 1 de julio de 2022, y hasta la satisfacción total de la acreencia.
74. La orden de pago comprenderá, además de las referidas sumas vencidas, los cánones que en lo sucesivo se generen y sus respectivos intereses, hasta el cumplimiento de la sentencia definitiva, los cuales deberán ser debidamente comunicados por la parte demandante por medio de escrito. La parte ejecutada deberá pagarlos dentro de los cinco (5) días siguientes a su vencimiento, acorde con lo previsto por el Art. 431 del C.G.P.
75. DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS M.L. (\$2.577.400) por concepto de clausula penal.
76. UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS M.L. (\$1.297.000) por las costas liquidadas y aprobadas en el proceso Verbal Sumario radicado bajo el No. 2018-01093, más los intereses moratorios legales, a la tasa del 0.5% mensual, a partir del 8 de agosto de 2022, y hasta que se efectúe el pago total de la obligación (Art. 305 del C.G.P.).

**Segundo:** NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente auto a los ejecutados conforme al artículo 292 del Código General del Proceso y el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, por cuanto la solicitud de librar mandamiento ejecutivo se presentó fuera de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia (inciso 2° del art. 306 Ibídem).

**Tercero:** ADVERTIR a los ejecutados que con fundamento en los artículos 431 y 442 ibídem, disponen del término legal de cinco (5) días para cancelar la obligación y de diez (10) días para proponer las excepciones de mérito que crean tener en su favor.

**Cuarto:** El Dr. HELBERT VARGAS ARANGO identificado con la T.P. 166.158 del C. S. de la J., tiene personería para representar al ejecutante, según poder a él conferido, en el expediente radicado bajo el No. 2018-01093 (Doc. 17)

15.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:  
**Sandra Milena Marin Gallego**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 028 Oral  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3d8b2a936ef8c84c2ad54376a716e728e1f2d74bd69f6eb67dcf0343aed803f**

Documento generado en 19/10/2022 08:57:08 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**